

CONSTANCIA: Manizales, 29 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00424 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **MECHTILDA KOOT STRAUS** en contra de **JHON JAIME ORTIZ ARIAS y GUSTAVO VÉLEZ** con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Conforme los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, se servirá expresa lo que se pretenda, con precisión y claridad, pues no se evidencia en el escrito que exista el acápite de pretensiones completo.
2. Adicionalmente, se servirá explicar si el pago que menciona fue hecho en el mes de agosto corresponde al canon de septiembre o de agosto, por lo que deberá aclarar cual es el primer mes de vigencia del contrato.
3. Conforme los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso se servirá adecuar y unificar la información del acápite de notificaciones de los demandados.
4. Adecuará el acápite de anexos de manera tal que se ajusten a los

documentos aportados, pues se evidencia que las letras de cambio mencionadas no concuerdan con lo reclamado.

5. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución, es decir el original del contrato de arrendamiento, el cual además deberá allegarse al aparecer autenticado escaneado en forma que se aprecien los colores y características de los sellos notariales.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**684b4652226aabcd880ad5316caa355f892a60a5b9d71e69c2da0c16b
343ab1**

Documento generado en 30/06/2021 04:38:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 108 fijado el 01 de julio de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria